



Estado que guardan los asuntos laborales del IEEBC por el período comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2019.

Relación de expedientes TAE

No. DE EXPEDIENTE	ACTOR	COMENTARIOS
1901/2007-VI	ADRIAN E. AMADOR VELAZQUEZ	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
1920/2007-I	LUIS M. CEBALLOS BENDOLLA	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	Esta pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
447/2015-II	JOSE TRINIDAD BENÍTEZ MORA	Expediente enviado al archivo provisional el 05 de octubre de 2017, por falta de impulso procesal.

Relación de expedientes TAE

No. DE EXPEDIENTE	ACTOR	COMENTARIOS
340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	El 26 de septiembre de 2019 no se pudo desahogar la prueba testimonial a cargo de Deida Gpe. Padilla Rodríguez, toda vez que no fue notificada; se señaló nueva fecha para el 11 de diciembre de 2019 .
341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	Se llevó a cabo el 25 de junio de 2019 la inspección de tarjetas de control de entradas y salidas, así como listas de asistencia. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.
153/2012-III	ANA ROSA BELTRAN QUIÑONEZ	Esta pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
934/2014-VI	ANA B. RODRIGUEZ LAZCANO	En proyecto de laudo desde septiembre de 2016. Se le negó el amparo y protección a la trabajadora, en virtud que el amparo indirecto fue promovido contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y la autoridad responsable lo es Tribunal de Arbitraje del Estado.
398/2017-VII	HECTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	Esta pendiente la certificación toda vez que no existen pruebas pendientes de desahogo, para posteriormente mandarlo a alegatos.

Relación de expedientes TAE

No. DE EXPEDIENTE	ACTOR	COMENTARIOS
222/2013-VII	RAFAEL PEREZ ZAMUDIO	<p>El 22 de abril de 2019 se dictó laudo, donde se resolvió lo siguiente: Primero: Se absuelve al IEEBC de pagar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de mi plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. <p>Segundo: Se condena a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</p> <p>Ya se radicó el amparo directo del actor en el Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, bajo el expediente 301/2019.</p>
551/2017-IV	KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ	<p>El 08 de noviembre de 2019 se dictó laudo, donde se resolvió lo siguiente: Primero: Se absuelve al IEEBC de pagar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reinstalación. - Pago de salarios caídos. - Pago del bono electoral. - Pago de tiempo extraordinario. <p>Segunda: Se condena a la demanda a pagar las prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cantidad de \$6,902.70 Pesos M.N. por concepto de Salario Devengado. – - La cantidad de \$50,020.20 Pesos M.N. por concepto de Aguinaldo año 2017. - La cantidad de \$5,043.70 Pesos M.N. por concepto Prima Vacacional.

Relación de expedientes AMPARO

No. DE EXPEDIENTE	ACTOR	COMENTARIOS
102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRIGUEZ	El 17 de septiembre de 2019 tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los CC. Francés Vázquez Casarez y Diego Gerardo Meza Alcanzar. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.
571/2017	ELOISA RODRIGUEZ MIRANDA	<p>La trabajadora interpuso Amparo Directo en fecha 21 de febrero de 2019, en contra del Laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje del Estado en fecha 11 de enero de 2019, quedando pendiente la admisión del éste ante la Autoridad competente.</p> <p>En fecha 25 de marzo de 2019 se notificó la admisión del amparo directo por Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, bajo número de expediente 115/2019,</p> <p>En fecha 23 de abril de 2019 el Segundo Tribunal Colegiado admitió en tiempo y forma, el amparo directo adhesivo promovido por el IEEBC.</p> <p>El 21 de agosto de 2019 el Tribunal de Arbitraje del Estado notificó al IEEBC el acuerdo por el cual hace del conocimiento de la sentencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado, en el que negó el amparo a la actora.</p> <p>Ya se promovió ante el TAE la solicitud de que cause estado el laudo; en espera del acuerdo correspondiente.</p>